

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 408

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno

(2021).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA SAIDE MARIN VALENCIA
Demandado: JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00079-00*

I. ASUNTO.

Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Una vez presentada el escrito de subsanación y revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por los señores MARIA SAIDE MARIN VALENCIA en contra del señor JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda al señor JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ y córrase traslado de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

*BERNARDO LOPEZ
JUEZ*

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e3adea8f4ec9ccd3c91e52ff4cc9cdd2710daf7d74ca76892c47d2aa63e33e44
Documento generado en 21/04/2021 03:08:28 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*